



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises** Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez** Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua** Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa** Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 del 18 de febrero de 2019;

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del 2004;

**VISTA:** La Ley No. 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología del 23 de abril de 2007;

**VISTA:** La Ley No. 310-14, del 8 de agosto de 2014, que regula el envío de Correos Electrónicos Comerciales no Solicitados (SPAM), publicada en la Gaceta Oficial No. 10768 del 11 de agosto de 2014;

**VISTA:** La Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados del 13 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial No. 10737 del 15 de diciembre de 2013;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** La audiencia pública celebrada por el Pleno de la Junta Central Electoral con los delegados políticos y técnicos de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos acreditados ante la Junta Central Electoral, en fecha nueve (9) del mes de febrero de 2021 en la cual fue presentada y entregada a dichos delegados la propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática y se les otorgó a cada una de las organizaciones políticas un plazo de quince (15) días hábiles para que presenten sus opiniones y observaciones en relación a dicha propuesta de reestructuración;

RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

SMH  
C  
[Firma]  
[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La comunicación marcada con el Núm. JCE-SG-CE-1295-2022 de fecha 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por medio de la cual les fue notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos a través de sus delegados políticos y técnicos acreditados ante este órgano, la propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral, otorgándosele a dichas organizaciones políticas, un plazo de quince (15) días hábiles para que externaran sus consideraciones en torno a la propuesta de reestructuración de la citada dirección.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 21 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 21 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 23 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 23 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 24 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 25 de febrero de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 2

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

STAN  
P  
P  
P



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



de marzo de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo de 2022, por medio de la cual expresa sus consideraciones sobre el proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral.

### I) Marco legal vigente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 211 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "**Organización de las elecciones.** Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "**Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 216, lo siguiente: "**Partidos políticos.** La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son: 1) Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia; 2) Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular; 3) Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana".

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, la cual dispone en su Artículo 6, lo siguiente: "**Los derechos de ciudadanía de elegir y ser elegidos.** Son los ejercidos en los procesos electorales a través de los partidos políticos, agrupaciones y movimientos políticos, debidamente constituidos de conformidad con la Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral establece lo siguiente: "**Principios.** La organización de los procesos

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

STH  
NALS  
PP



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

electorales se regirá por los principios de legalidad, transparencia, libertad y equidad, establecidos en la Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral establece lo siguiente: "**Atribuciones de la Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral será responsable de organizar, administrar, supervisar y arbitrar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular ya sea para la elección de las autoridades electivas especificadas en la Constitución, así como los mecanismos de participación popular establecidos en ella, bajo las condiciones que se establezcan".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18, numerales 9, 13 y 14, 20 y 22 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral relativo a las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, establece que este órgano podrá disponer sobre lo siguiente: "9) Reglamentar la propaganda política y electoral en los medios de comunicación social y de cualquier otra naturaleza; 13) Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al Sufragio; y 14) Dictar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas; 20) Disponer las medidas que considere apropiadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación, tanto estatales como privados, así como de todos los derechos y obligaciones relacionados con la campaña electoral previstos en la presente ley; 22) Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y sólo podrán ser dictadas y surtir efectos durante el período electoral de las elecciones de que se trate".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece en su artículo 10, lo siguiente: "**Propósito.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones esenciales para el funcionamiento del sistema democrático que presentarán al país sus declaraciones de principios, políticas y programas de conducción del Estado; contribuirán con la formación de los ciudadanos y realizarán otras actividades complementarias que no estén expresamente prohibidas por la Constitución de la República y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece en su artículo 13, lo siguiente: "**Atribuciones.** Las atribuciones de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son las siguientes: 1)

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Defender la democracia, la Constitución y las leyes, la soberanía nacional y la independencia de la República, los derechos humanos, y la paz ciudadana. 2) Servir como mediadores entre la sociedad y el Estado, encauzando eficazmente los intereses legítimos del pueblo dominicano. 3) Promover la afiliación de ciudadanos en la organización partidaria. 4) Fomentar la formación política y cívica de sus afiliados y de la ciudadanía, capacitando ciudadanos para asumir responsabilidad política e incentivando su participación en los procesos electorales y en las instancias públicas del Estado. 5) Elaborar y ejecutar planes y programas políticos, económicos y sociales que contribuyan a solucionar los problemas nacionales en el marco de la transparencia, la honradez, responsabilidad, la justicia, equidad y solidaridad. 6) Participar en los procesos electorales para la conformación y ejercicio de los poderes públicos. 7) Ser instrumentos de divulgación de ideas y de coordinación de las actividades políticas, y 8) Promover la ética ciudadana y los valores cívicos".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece en su artículo 21, lo siguiente: "**Personalidad jurídica.** Todo partido, agrupación o movimiento político reconocido estará investido de personalidad jurídica y podrá en consecuencia, ser sujeto activo y pasivo de derechos y obligaciones, y realizará todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para los fines propios".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, en su artículo 23, regula los derechos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, disponiendo, en sus numerales 1, 2, 3 y 6, lo siguiente: "1) Ejercer plena autonomía y libertad para la determinación de sus estatutos y lineamientos partidarios y para la elección de sus autoridades internas. 2) Presentar candidatos y candidatas a los diferentes cargos públicos de elección popular. 3) Desarrollar actividades de proselitismo político, informando a la población de su doctrina, principios, programas y planteamientos sobre la realidad nacional e internacional y 6) Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, a través de los delegados que designen, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece en su artículo 24, los deberes y obligaciones de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, indicando en sus numerales 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, lo siguiente:

- "1) Desarrollar sus actividades con apego a la Constitución, las leyes vigentes, los estatutos y sus reglamentos internos, aprobados según los términos de esta ley.
- 2) Velar por el cumplimiento y respeto de los derechos políticos de los ciudadanos.
- 4) Permitir la fiscalización de sus eventos, documentos, libros y registros por parte de la autoridad electoral competente.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

NAUS

D

F



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

- 5) Contribuir con las autoridades electorales, en la organización y desarrollo de los procesos comiciales y en las actividades necesarias para el efectivo desenvolvimiento de éstos.
- 6) Instituir mecanismos que garanticen la democracia interna y la igualdad y equidad de género a todos los niveles de sus estructuras organizativas, estableciendo en sus estatutos internos la cuota o porcentaje de participación de la mujer en los organismos de dirección de la organización política en todo el territorio nacional y en el exterior, no pudiendo, en ningún caso, ser dicha cuota menor al porcentaje establecido por ley.
- 10) Contribuir a la defensa de la Constitución y las leyes, la soberanía nacional, la independencia de la República Dominicana, los derechos humanos, las libertades públicas, la paz, el medio ambiente y la democracia.
- 11) Rendir cuentas e informar de sus actividades y actos de administración a sus afiliados, a la sociedad y a las autoridades competentes, cuando estas lo requieran.
- 12) Fomentar la formación política y cívica de sus miembros y de la ciudadanía.
- 13) Participar en los procesos electorales para la conformación y ejercicio de los poderes públicos".

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral, en su rol de máxima autoridad de la administración electoral en la República Dominicana, tiene un conjunto de responsabilidades que les vienen encomendadas desde la Constitución de la República y la legislación electoral vigente, dentro de las cuales se encuentran: garantizar el ejercicio de los derechos de participación política, la transparencia, la libertad de asociación y reunión y los principios rectores que rigen la materia electoral, tales como la legalidad electoral.

**CONSIDERANDO:** Que la legalidad electoral es el marco general al cual deben estar circunscritas todas las actuaciones que realizan los actores que conforman el sistema electoral, especialmente los órganos de la administración electoral y los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, todo lo cual, a su vez es lo que garantiza la integridad electoral y los valores democráticos.

## II) Antecedentes:

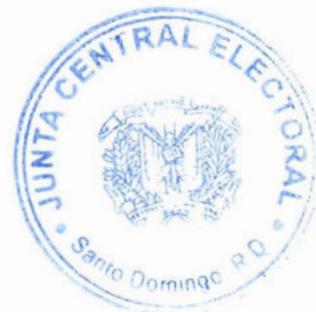
**CONSIDERANDO:** Que en el año 2018 se aprobó por primera vez en la República Dominicana una legislación dirigida a normar el accionar de las organizaciones políticas, no obstante, si bien la citada Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece un conjunto de derechos, deberes y obligaciones en favor de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, la misma también dispuso en su artículo 82, que su aplicación queda a cargo de la Junta Central Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el actual ordenamiento jurídico que rige el sistema electoral en la República Dominicana, la Junta Central Electoral posee tres atribuciones de carácter sustantivo, que son: la administración electoral, el registro

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



civil y la Cédula de Identidad de las personas. Que, en ejecución de su atribución en el marco de su función electoral, este órgano está llamado a garantizar una adecuada funcionalidad del sistema electoral en base al cumplimiento de los más elevados estándares de calidad que permitan garantizar la integridad electoral, y, en particular, la transparencia en todos sus procesos de gestión, generando con ello un clima de confianza en los actores del sistema.

**CONSIDERANDO:** Que una de las áreas fundamentales para la celebración de las elecciones es la Dirección de Informática de este órgano, la cual tiene la responsabilidad de ejecutar la política institucional de la Junta Central Electoral en todo lo relacionado con la implementación de los procesos tecnológicos, seguridad de la información y administración de la plataforma informática que se utiliza antes, durante y después de los comicios.

**CONSIDERANDO:** Que el actual Pleno de la Junta Central Electoral ha valorado y analizado con rigurosidad y elevado nivel técnico, el esquema de funcionalidad y los resultados que ha arrojado el diseño de la Dirección de Informática de este órgano, todo lo cual nos ha conducido a replantear dicho esquema de funcionamiento, especialmente a partir de las distintas consideraciones externadas por las organizaciones políticas reconocidas y por las distintas misiones de observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), los cuales han sugerido la aplicación de correctivos y la incorporación de un nuevo esquema para la citada dirección.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral, como una muestra de su apertura con las distintas organizaciones políticas, celebró una audiencia pública con los delegados técnicos y políticos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, en la cual presentó formalmente la propuesta de reestructuración de la Dirección de Informática. En dicha audiencia participaron los miembros titulares del Pleno y los funcionarios del área informática, donde se explicó que la indicada propuesta de reestructuración ha sido preparada tras el análisis de "una ruta crítica" que contempló el informe de la OEA del 2020, un levantamiento de necesidades, diagnóstico interno, análisis de brechas de International Electoral Accreditation Body, OEA, para cumplir con las normas ISO / TS 54001: 2019, ISO 22301:2019, ISO / IEC 27001, ISO / IEC 27032: 2012.

**CONSIDERANDO:** Que, tras la celebración de la indicada audiencia pública, la propuesta de reestructuración les fue entregada a los delegados que asistieron a la misma y se le otorgó a cada una de las organizaciones políticas un plazo de quince (15) días hábiles para que presenten sus opiniones y observaciones en relación a dicha propuesta de reestructuración, cuyo plazo finalizó en fecha dos (2) de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que, una vez finalizado el plazo para opinión que les fue concedido a las distintas organizaciones políticas reconocidas, presentaron sus consideraciones en relación a la propuesta de reestructuración de la Dirección de Informática, las siguientes organizaciones políticas:

1. **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**
2. **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

3. Partido Fuerza del Pueblo (FP)
4. Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)
5. Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)
6. Partido Revolucionario Dominicano (PRD)
7. Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC).
8. Partido Revolucionario Moderno (PRM)

### III) Motivaciones y consideraciones de la Junta Central Electoral

**CONSIDERANDO:** Que, el Pleno de la Junta Central Electoral, luego de analizadas todas y cada una de las opiniones y consideraciones externadas por las organizaciones políticas antes mencionadas, ha adoptado una decisión en cuanto al proceso de reestructuración de la Dirección de Informática de este órgano, la cual se hace constar en el dispositivo de la presente resolución, no sin antes exponer las razones y justificaciones de la decisión adoptada, para lo cual procederemos a dar respuesta a cada una de las opiniones y propuestas que fueron presentadas por las organizaciones políticas por medio de escritos.

#### 1. Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)

**CONSIDERANDO:** Que, mediante instancia de fecha 21 de febrero de 2022 el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** depositó a través de la Secretaría General de este órgano, una instancia contentiva de sus consideraciones en torno al proceso de reestructuración de la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral, en la cual plantea lo siguiente:

*"Después de un respetuoso saludo tenemos a bien informarles que por instrucciones del Ing. Quique Antún Batlle, presidente del PRSC, hacernos llegar a ese Honorable Pleno la información siguiente: El Partido Reformista Social Cristiano, a prima fase, no tiene objeción al proyecto de la Junta Central Electoral para el buen funcionamiento de la Dirección General de Informática".*

*"Solo nos interesa que sea aplicado adecuadamente y que seamos informados de la aplicación de cada paso previsto en el plan, de igual manera nos interesa ser informados del personal que será contratado o promovido a cada posición; de su formación, experiencia y cualquiera otra información que se considere de lugar".*

**CONSIDERANDO:** Que, tal y como se observa, el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** no tiene objeciones en relación a la propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática que ha planteado la Junta Central Electoral (JCE). En relación a la aplicación adecuada del proceso, el Pleno hace de conocimiento de la indicada organización política que, procederá a la implementación de la reestructuración que se propone, bajo los más elevados estándares de transparencia y las informaciones atinentes al mismo y que este órgano estime necesarias, les serán comunicadas a través de los delegados políticos y técnicos acreditados ante este órgano.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

SMU  
ad  
21  
C



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## 2. Partido de la Liberación Dominicana (PLD)

**CONSIDERANDO:** Que, mediante instancia de fecha 21 de febrero de 2022 el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** depositó a través de la Secretaría General de este órgano, una instancia contentiva de su posición en torno al proceso de reestructuración de la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral, en la cual plantea lo siguiente:

*"En atención a su propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática, presentada en audiencia pública a los delegados y representantes de los partidos políticos, y en adición a los planteamientos que hizo nuestro partido a través de su delegado suplente, le estamos formalizando nuestra posición mediante esta comunicación.*

1. Saludar la iniciativa de ese honorable Pleno de la Junta Central Electoral de poner en acción este esperado proceso de reestructuración y actualización de la Dirección Nacional de Informática, órgano esencial para el buen resultado de los procesos electorales y por tanto para todo el sistema democrático.

2. Como señaláramos en la audiencia, debe incluirse en la formulación del objetivo general de este proceso de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática, el acompañamiento de los partidos políticos en la implementación de dicho proceso, que es donde realmente está la clave para que tenga éxito esta propuesta de ese honorable órgano.

3. Debe formar parte de esta propuesta de reestructuración la definición del modelo o método de votación, de escrutinio y cómputo electoral, ya que estamos definiendo el personal sin antes tener completo todos los elementos de los que parte de este personal se va a ocupar.

4. Debe quedar claramente definida los roles y alcance de los subdirectores que sean designados, de manera que los mismos se reporten al Director del organismo, en ningún caso a miembros particulares del Pleno, tal como lo establecen las más elementales normas de la gerencia moderna.

5. En ese mismo sentido expresamos nuestra oposición a la continuidad de los dos subdirectores designados provisionalmente, al margen de los partidos políticos y que han tenido un comportamiento contrario al clima laboral que requiere esa Dirección Nacional de Informática.

6. A los fines de mayor transparencia, superar los sucesos ocurridos en la Dirección Nacional de Informática, implicar y hacer corresponsable a los partidos políticos de este gran desafío y reto que tiene ese importante órgano de la Junta Central Electoral y de la democracia, estamos formalmente proponiendo Veedores de los partidos políticos para que acompañen este proceso, apoyándonos el éxito que tuvo este mecanismo en los procesos electorales del año 2020".

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**CONSIDERANDO:** Que, tal y como se observa, el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** ha planteado un conjunto de aspectos, los cuales han sido valorados por el Pleno de la Junta Central Electoral y tenemos a bien establecer sobre los mismos, lo siguiente:

**2.1.- En cuanto a la solicitud de acompañamiento de los partidos políticos en la implementación de dicho proceso:**

**CONSIDERANDO:** Que, el Pleno ha valorado el derecho que les asiste a cada una de las organizaciones políticas reconocidas de participar en la preparación de los procesos electorales<sup>1</sup>, lo cual incluye un deber de información a cargo de este órgano respecto a las decisiones que atañen a la organización de las elecciones. Que, en ese sentido, el Pleno tiene a bien hacer de conocimiento del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), que las decisiones y acciones de carácter institucional que este órgano estime necesarias, pueden ser comunicadas a través de sus delegados políticos y técnicos, acreditados ante este órgano, según lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, que regula las funciones de los delegados y observadores técnicos, disponiendo sobre el particular, lo siguiente:

**"Artículo 153.- Funciones de los Delegados.** Corresponde a los delegados (as) en sentido general, la representación de los partidos que les hayan designado ante los respectivos organismos electorales. Toda comunicación, petición, reclamación, protesta, impugnación o recurso podrán ser presentados por mediación de dichos delegados, a menos que los organismos competentes de los partidos representados adopten y comuniquen otras decisiones en virtud de sus disposiciones estatutarias. Todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos de cualquier género que las juntas electorales deban dirigir a los partidos reconocidos serán hechos válidamente en la persona o la dirección postal del correspondiente delegado, a menos que la ley determine otro procedimiento para ello. **Párrafo I.-** Salvo los casos exceptuados por disposiciones de esta ley, los delegados y sus respectivos sustitutos deberán ser convocados a todas las audiencias que celebren las juntas ante las cuales estén acreditados, del mismo modo y al mismo tiempo que los miembros de dichas juntas. Los delegados o sustitutos participarán en dichas sesiones con voz, pero sin voto. **Párrafo II.-** Los partidos políticos que hubiesen obtenido el uno y medio por ciento (1.5%) o más de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales ordinarias podrán acreditar, cada uno, un observador técnico en el Centro de Procesamiento de Datos de la Junta Central Electoral, con acceso a todas las informaciones técnicas producidas o procesadas por dicha dependencia. Estos observadores desempeñan sus funciones con arreglo a lo que reglamente la Junta Central Electoral. Los partidos políticos reconocidos que no hubieren obtenido el uno y medio por ciento (1.5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones

SAUS  
P  
M  
S

<sup>1</sup> Artículo 23 numeral 6 de la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

C



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



generales ordinarias, no tendrán derecho a la representación por ante dicha instancia".

**2.2.-En cuanto a la definición del modelo o método de votación, de escrutinio y cómputo electoral:**

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la solicitud de definición del modelo o método de votación, de escrutinio y cómputo electoral, planteado por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en su instancia de opinión sobre la reestructuración de la Dirección de Informática, el Pleno ha valorado dicha petición y ha concluido que, la misma es una prerrogativa de este órgano y que, en la propuesta que fue sometida a la consideración de las distintas organizaciones políticas concierne únicamente a la reestructuración de las estructuras que conforman la Dirección de Informática, no así a procesos particulares como la definición de un método de votación, escrutinio y cómputo electoral. Asimismo, dicha situación no es óbice u obstáculo para que el proceso de reestructuración que se propone sea llevado a cabo eficazmente, toda vez que, tal y como hemos indicado, la propuesta que ha realizado este órgano se orienta a la definición de un nuevo organigrama de las estructuras de la citada dirección, cuyo funcionamiento eficaz no se encuentra condicionado a la definición del método de votación, escrutinio y cómputo electoral.

**2.3.-En cuanto a la solicitud de definición de los roles y alcance de los subdirectores que sean designados, de manera que los mismos se reporten al Director del organismo, en ningún caso a miembros particulares del Pleno, tal como lo establecen las más elementales normas de la gerencia moderna:**

**CONSIDERANDO:** Que, otro de los aspectos que fueron propuestos por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en su escrito de opinión, es la solicitud de definición de los roles y alcance de los subdirectores que sean designados, de manera que, a juicio de dicha organización política, los mismos se reporten al Director del organismo y en ningún caso a miembros particulares del Pleno, tal como lo establecen las más elementales normas de la gerencia moderna.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la citada petición, el Pleno tiene a bien establecer que, cada uno de los funcionarios que pertenecen a la Junta Central Electoral, incluyendo a los que laboran en la Dirección de Informática, tienen claramente definidos sus roles y sus responsabilidades, sin desmedro de otros asuntos que puedan ser asignados, según las necesidades institucionales, siendo el Pleno la máxima autoridad del órgano y quien puede disponer las medidas y acciones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de sus estructuras y dependencias, por lo que, en la pirámide jerárquica de este órgano, solo el Pleno es quien, según la ley, constituye la máxima autoridad de la institución.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**CONSIDERANDO:** Que, la definición de roles y funciones de los subdirectores de la Dirección de Informática es una medida que se enmarca dentro del ámbito de la autonomía administrativa que le viene dada a este órgano desde la propia Constitución de la República<sup>2</sup>, la cual ha sido ratificada por el Tribunal Constitucional<sup>3</sup>, el cual, al referirse al régimen de autonomía de este órgano, ha precisado que la misma:

*"Comprende, asimismo, la capacidad de disponer de sus recursos humanos, materiales y financieros de la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los cometidos y fines que tiene asignados. Esta vertiente de la autonomía se configura como una garantía en el desarrollo independiente de las funciones del órgano constitucional, que parte de la especialidad en su administración por su estatus jurídico y la función que desempeña en el ordenamiento jurídico político".*

**CONSIDERANDO:** Que, por las razones previamente expuestas, el Pleno de la Junta Central Electoral tiene a bien rechazar la citada solicitud, dejando constancia de que, si fuese necesario y, según lo ameriten las necesidades institucionales en la Dirección de Informática, podrían ser determinadas otras medidas vinculadas al desempeño de los roles de los funcionarios de dicha dependencia, todo lo cual les sería comunicado oportunamente a las organizaciones políticas reconocidas a través de sus delegados políticos y técnicos, no solo como garantía de sus derechos, sino también como una muestra de la transparencia y la apertura de este Pleno.

**2.4.-En la oposición planteada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) respecto a la alegada continuidad de dos subdirectores designados provisionalmente:**

**CONSIDERANDO:** Que el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** ha planteado su oposición a la continuidad de dos subdirectores que, según dicha organización política habrían sido designados provisionalmente en la dirección de informática, planteando además que esa situación se ha producido al margen de los partidos políticos y cuyas personas han tenido un comportamiento contrario al clima laboral que requiere esa dirección.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación al citado aspecto, el Pleno de este órgano, mediante comunicado leído y publicado en los medios de comunicación en el mes de febrero de 2022, expresó al país lo siguiente:

*"Una vez recabadas las posiciones o pareceres de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el Pleno se abocará a conocer y aprobar la nueva estructura orgánica de la Dirección Nacional de Informática, tras lo cual procederá a la ratificación o designación de los subdirectores de dicha área, previa presentación*

<sup>2</sup> Artículo 212 de la Constitución de la República.

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional Dominicano. Sentencia TC/0305/14 de fecha del 22 de diciembre de 2014.

STAL  
NAIS  
A  
P  
P  
P



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



*de los perfiles profesionales a las organizaciones políticas para que opinen al respecto, a pesar de que la ley no lo ordena; esto último en una clara apertura y en ánimo de propiciar la transparencia y la participación de los actores del sistema, como hasta ahora lo ha demostrado este Pleno<sup>4</sup>*

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la alegada "designación provisional" de dos subdirectores en la Dirección de Informática, el Pleno tiene a bien establecer que, la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, en su artículo 16, únicamente requiere la previa consulta a las organizaciones políticas reconocidas para la designación del director o directora de la Dirección de Informática de este órgano, más no así respecto de ningún otro funcionario de dicha dirección, razón por la que, la facultad de designación de los subdirectores y demás funcionarios de esta dependencia, no está sujeta o condicionada a la previa opinión de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, todo lo cual evidencia que, en el caso en cuestión, la Junta Central Electoral ha actuado conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que, los subdirectores y demás funcionarios que actualmente ejercen funciones por ante la Dirección de Informática de este órgano, son personas que cumplen con los perfiles y con los estándares que exigen sus respectivas posiciones, todo lo cual ha sido tomado en cuenta por este órgano. En ese mismo orden de ideas, el Pleno, no obstante a que la ley no exige previa consulta a las organizaciones políticas para la designación de los subdirectores de la Dirección de Informática, y como una clara muestra de apertura y transparencia, someterá oportunamente al escrutinio de los Partidos, Agrupaciones y Movimiento Políticos los perfiles de dichos funcionarios, con el propósito de que los actores políticos y la sociedad dominicana puedan tener el mayor nivel de confianza en estos procesos que viene ejecutando la Junta Central Electoral de cara a la celebración de elecciones libres y transparentes en el año 2024.

#### **2.5.-En cuanto a la propuesta de veedores de los partidos políticos para que acompañen este proceso:**

**CONSIDERANDO:** Que en relación a que sean incorporados veedores de los partidos políticos para que acompañen durante el proceso de reestructuración, cuya petición se sustenta, a juicio del solicitante, "en el éxito que tuvo este mecanismo en los procesos electorales del año 2020"; el Pleno de la Junta Central Electoral tiene a bien precisar sobre este aspecto, lo siguiente:

<sup>4</sup> Ver comunicado en la siguiente dirección electrónica: <https://jce.gob.do/Noticias/jce-celebrara-audiencia-para-presentar-propuesta-de-reestructuracion-de-la-direccion-de-informatica>.

SMU  
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**a) Del régimen de autonomía y el principio de legalidad que rige a la administración electoral:**

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral es un órgano constitucional autónomo el cual ha sido dotado de un régimen de autonomía en el ámbito administrativo, técnico, presupuestario y financiero, siendo las mismas, herramientas indispensables para el logro de los fines y propósitos para los cuales este órgano ha sido creado.

**CONSIDERANDO:** Que la legalidad electoral es un elemento fundamental para el adecuado desarrollo y funcionalidad de los procesos de administración que lleva a cabo a Junta Central Electoral y por ello, tanto la autonomía como la legalidad permiten a este órgano, disponer de las medidas que considere necesarias y pertinentes para el desarrollo de la función electoral, no obstante, hemos valorado como Pleno, que, en los actuales momentos, las circunstancias por las que atravesó el país con ocasión para la celebración de las elecciones generales de 2020 no son las mismas que actualmente vive la Nación Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que no resulta procedente abocarnos como institución a permitir la incorporación de "veedores" con ocasión de los procesos de gestión institucional que actualmente viene desplegando la Junta Central Electoral y que tienen como propósito, dotar al sistema electoral dominicano de la confianza necesaria que nos permita la celebración de elecciones libres, transparentes y en respeto absoluto de la institucionalidad y los principios, reglas y valores que rigen lo electoral, razón por la cual, la petición de incorporar veedores ha de ser rechazada por improcedente.

**3. Partido Fuerza del Pueblo (FP)**

**CONSIDERANDO:** Que en su instancia depositada en fecha 23 de febrero de 2022, el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** plantea lo siguiente:

*Corregir los problemas detectados por la auditoría del 2020 de la OEA y los estándares internacionales de calidad. Para esto la Fuerza del Pueblo sugiere*

*1. Se especifique de manera más clara el objetivo que se persigue con la reestructuración.*

*Organigrama:*

*Para que la reingeniería a la que se somete el departamento sea efectiva y no genere las confusiones, es necesario que quede establecido de manera clara una cadena de mando en donde todos los departamentos técnicos reporten al director de informática y solo el director de informática reporte al pleno.*

*2. Que se precise la cadena de mando y el flujo de información en donde todos los departamentos técnicos-informáticos y asesores reporten al director de informática y este a su vez reporte al pleno.*

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "TRABAJA" and several illegible signatures.



*Formación /capacitación:*

Al examinar nuevo organigrama propuesto para la dirección nacional de informática, hace referencia a la consulta hecha al informe de auditoría del 2020 de la OEA. En este sentido, hemos recogido las observaciones de la misión de observadores de la OEA de Julio 2020 para que en la reestructuración propuesta podamos hacer correcciones a los ítems que fueron señalados como deficientes.

En materia de capacitaciones, la Misión comprende que acontecimientos no previstos como la realización de elecciones extraordinarias municipales y el advenimiento de la pandemia dificultaron las tareas contempladas en el plan de educación electoral. A pesar de los esfuerzos realizados por la JCE para capacitar a los miembros de los colegios electorales, la Misión constató que el día de la elección muchos de ellos tuvieron dificultades para ejercer sus funciones, especialmente en el momento del cierre de mesas. En particular se observó confusión en el conteo de alianzas, el cómputo del voto preferencial y la elaboración de relaciones de votación (actas).

También se observa un muy bajo nivel de capacitación en los delegados de los partidos políticos. La Misión fue informada de que las circunstancias impuestas por la emergencia sanitaria dificultaron la tarea de formación a organizaciones políticas. Esto pone en evidencia el valor de que la JCE disponga de mejor diseño y producción de contenidos que puedan ser útiles para la educación electoral a distancia. Las herramientas de apoyo a la capacitación deberían incluir diferentes modalidades, tales como material audiovisual y una plataforma virtual que permita ampliar las estrategias de formación, a dependencias en el extranjero

Y en las recomendaciones señala los siguientes puntos:

. Mejorar la capacitación de los miembros de las mesas, especialmente de registrar el voto preferencial.

• Trabajar en un modelo integrado de capacitación que incluya a los partidos políticos a fin de disminuir los desacuerdos el día de la votación. • Diversificar las modalidades de apoyo a la capacitación que incluyan materiales audiovisuales, plataformas virtuales y otras estrategias de formación.

• Mejorar las estrategias de formación para implementar el voto en el extranjero, así como las figuras de facilitadores electorales en el exterior.

En el nuevo organigrama podemos ver (2) departamentos debajo de dos subdirectores diferentes, con funciones muy similares.

• Formación y Evaluación: Que depende del subdirector de proyectos • Documentación de Software y Entrenamiento: Que depende del subdirector de servicios y control de calidad

3. Que todas las funciones de formación, capacitación, documentación, se encuentren bajo una sola dirección.

Administrador de datos:

SMN  
D  
[Handwritten signature]  
H  
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

Con respecto al padrón electoral la OEA hizo el siguiente diagnóstico:

En lo que respecta al voto en el exterior, la Misión recibió quejas de parte de varios partidos políticos y personas residentes en el extranjero respecto a la conformación del padrón. La mayoría de los planteos correspondían a ciudadanos que habían ejercido el voto anteriores elecciones y no estaban habilitados en esta ocasión. Cabe recordar en las elecciones del año 2016, la JCE autorizó el ejercicio del sufragio a los electores que se presentaran ante los colegios electorales en el exterior, incluso si no figuraban en la lista de electores de ese colegio<sup>11</sup>. Esa posibilidad fue eliminada por el actual pleno de la ICE, en cumplimiento de la nueva Ley 15-19, que estipula la inscripción voluntaria en el registro de electores residentes en el exterior como condición para ejercer el sufragio en el extranjero.

4. Que se designe un administrador responsable exclusivamente del padrón electoral. Esta función debe ser independiente de las funciones de administrador de datos, debido a que los requerimientos de transparencia y actualización del padrón electoral son diferentes a todas las demás bases de datos manejadas por el administrador de datos.

En el nuevo organigrama vemos dos subdirectores especializados en desarrollo y seguimiento de proyectos diferentes.

1. Subdirección de Ingeniería de Software de Registro Civil y Administrativo.
2. Subdirector de Ingeniería de Software de Cedulación y Registro Electoral.

Sin embargo, no hay una subdirección de desarrollo y mejoramiento de software electoral.

No tiene sentido que el desarrollo de software electoral sea un subdepartamento de la Dirección de Informática de la JCE.

5. La creación de una subdirección de ingeniería de software electoral.

Seguridad:

La posición de seguridad informática operativa, duplica funciones de gestión de seguridad de la información que de nuevo se encuentran bajo dos subdirecciones diferentes.

6. Sugerimos que todo lo concerniente a seguridad informática se encuentre bajo una sola subdirección para tener una política uniforme y no haya brechas de seguridad por mala comunicación o filosofías de trabajo diferentes.

Los partidos políticos:

En el organigrama ni en la presentación se expresa en ningún lugar un espacio de revisión y aporte para los partidos políticos, los cuales son protagonistas del proceso y cuentan con una gran experiencia acumulada que puede ser de gran ayuda para el proceso de reestructuración y agregarle confianza y consenso al proceso.

La inclusión de los partidos políticos en calidad de asesores o equipo de apoyo para el proceso de reestructuración.

STAC  
R  
W  
[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Gabinete de Apoyo:

*Es necesario la ampliación de la definición del Gabinete de apoyo de la dirección, ya que tiene alta influencia en todo el organigrama.*

*Sería importante definir:*

*¿Quién o quienes pueden incluirse en el gabinete de apoyo a la dirección?*

*¿Cuántos puede ser el máximo de integrantes?*

*¿Qué funciones tienen?*

*¿Qué grado de seguridad van a manejar?*

*¿Cuáles serán sus especialidades y funciones?*

*Análisis de Negocios:*

*Por último, no encontramos una explicación en el texto para los siguientes términos, por lo que entendemos que deben ser aclarados en el organigrama y la definición de funciones*

*A que se refiere el organigrama con*

*Análisis de Negocios - Continuidad de Negocios*

*Esto es debido a que la JCE no hace ninguna operación con la intención de obtener ganancias económicas, que por definición es un "NEGOCIO".*

**CONSIDERANDO:** Que luego de analizar cada una de las solicitudes y planteamientos realizados por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** en su instancia depositada en fecha 23 de febrero de 2022, el Pleno de la Junta Central Electoral tiene a bien establecer a continuación el fundamento de los puntos que han sido admitidos y los que han sido rechazados en relación a las posturas planteadas por la citada organización política en su comunicación.

### 3.1.-En cuanto al gabinete de apoyo:

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno tiene a bien establecer que, en la propuesta de reestructuración de la Dirección de Informática que inicialmente les fue circulada a las organizaciones políticas reconocidas para fines de opinión, se estableció en la propuesta de organigrama, lo concerniente a un "Gabinete de apoyo a la dirección", no obstante, en el análisis que ha realizado el Pleno en relación a este aspecto, hemos revalorado este punto de la propuesta original y hemos considerado procedente acoger el mismo; por ello, se dispone que, en lugar de un "**Gabinete de apoyo a la dirección**", sea un **personal de apoyo a la dirección**, cuyas funciones serán definidas por el Pleno y hechas de conocimiento de la



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ciudadanía y, en especial de los actores políticos a través de sus delegados políticos y técnicos acreditados.

### 3.2.-En cuanto al analista de negocios:

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno ha valorado y admitido la observación planteada por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** en relación al analista de negocios que figura en la propuesta del organigrama que fue sometida para fines de opinión a las distintas organizaciones políticas y, en ese sentido, el Pleno ha reevaluado este aspecto y decidido cambiar dicha nomenclatura para que, en lugar de "**Analista de Negocios**" figure en lo adelante como "**Analista de Procesos y Servicios**", cuyas funciones serían definidas por el Pleno y hechas de conocimiento de la ciudadanía y en especial de los actores políticos a través de sus delegados políticos y técnicos acreditados y a los fines de que este aspecto no genere confusión en relación a la propuesta de reestructuración.

### 3.3.-En cuanto que se especifique de manera más clara el objetivo que se persigue con la reestructuración:

**CONSIDERANDO:** Que en relación con el objetivo que procura el proceso de reestructuración de la Dirección de Informática de este órgano, el Pleno tiene a bien establecer que, es una responsabilidad constitucional de la Junta Central Electoral, garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones<sup>5</sup>. En ese sentido, la Junta Central Electoral decidió como parte de los trabajos preparatorios de este proceso de reestructuración, contar con acompañamiento y asesoría internacional y, por ello, en septiembre de 2021 el Pleno acordó presentar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y al Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL) una propuesta de reestructuración orgánica de la Dirección Nacional de Informática de la institución, a los fines de que prestara asesoría técnica, para posteriormente comunicarlo a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos debidamente reconocidos.

**CONSIDERANDO:** Que, a los fines de lograr procesos ajustados a los más elevados estándares de transparencia, el Pleno ha entendido necesario llevar a cabo el proceso de reestructuración de la citada dirección y así poder cumplir eficazmente con la responsabilidad constitucional que le ha sido encomendada, siendo este el objetivo fundamental por el cual nos hemos abocado a este proceso, todo lo cual ha sido informado a las distintas organizaciones políticas a través de sus delegados políticos y técnicos en la audiencia pública que fue celebrada con los mismos y precisada también por medio de comunicado de esta institución difundido a través de los medios de comunicación institucionales.

<sup>5</sup> Artículo 211 de la Constitución de la República.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**3.4.-En cuanto a la necesidad de mayor capacitación de los funcionarios electorales:**

**CONSIDERANDO:** Que, en relación al aspecto de la capacitación y a la necesidad de reforzar la misma, el Pleno de la Junta Central Electoral viene trabajando en un arduo y riguroso proceso para implementar las capacitaciones técnicas y jurídicas a todo su personal, esto mediante la implementación de talleres, congresos, presenciales y bajo la modalidad online, lo cual incluye conferencias, estudios de post grado a nivel de maestrías en administración electoral y derecho electoral, todo ello con carácter permanente, con el objetivo de que los funcionarios y empleados de este órgano, a nivel nacional y en el exterior, puedan contar con los conocimientos, la pericia y las herramientas que les permitan cumplir con sus responsabilidades en la forma y bajo las condiciones que requiere la democracia.

**CONSIDERANDO:** Que, más aún, los procesos de capacitación que viene implementando este órgano, no se circunscriben únicamente a su personal, sino que los mismos darán participación a los actores políticos, a los fines de que éstos puedan obtener las destrezas y los conocimientos que les permitan garantizar sus derechos, antes, durante y después de las elecciones, razón por la cual, el aspecto de la capacitación es un elemento que estamos atendiendo actualmente.

**3.5.-En cuanto a que todas las funciones de formación y capacitación, documentación se encuentren bajo una sola dirección:**

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a este aspecto, el Pleno de la Junta Central Electoral es quien traza la política institucional que en materia de educación habrá de implementar el órgano, razón por la que, los procesos de capacitación que lleva a cargo la Junta Central Electoral, se realizan a través de su área formación que lo es la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil, sin menoscabo de otros proyectos, programas y formatos de capacitación que el Pleno estime convenientes implementar, según las necesidades institucionales, razón por la cual, este aspecto se encuentra claramente definido.

**3.6.-En cuanto a la administración de datos y a la designación de un responsable del padrón electoral:**

**CONSIDERANDO:** Que, el Partido Fuerza del Pueblo (FP) plantea: "Que se designe un administrador responsable exclusivamente del padrón electoral. Esta función debe ser independiente de las funciones de administrador de datos, debido a que los requerimientos de transparencia y actualización del padrón electoral son diferentes a todas las demás bases de datos manejadas por el administrador de datos". En ese sentido el Pleno tiene a bien establecer que, las responsabilidades y funciones de cada una de las áreas propuestas, se delimitan y están claramente establecidas conforme a la descripción del organigrama propuesto, siendo este la base para el funcionamiento de cada una de las estructuras propuestas.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

MS

D

FP

D



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**3.7.-En cuanto a la alegada existencia de dos subdirecciones con iguales funciones y en cuanto a la seguridad:**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** plantea que: "En el nuevo organigrama vemos dos subdirectores con la misma especialización en desarrollo y seguimiento de proyectos diferentes: 1. Subdirección de Ingeniería de Software de Registro Civil y Administrativo y 2. Subdirector de Ingeniería de Software de Cedulación y Registro Electoral. Sin embargo, no hay una subdirección de desarrollo y mejoramiento de software electoral. No tiene sentido que el desarrollo de software electoral sea un subdepartamento de las funciones de la JCE.

**CONSIDERANDO:** Que, contrario a lo planteado por la citada organización política, cada una de las áreas propuestas, ejecutará una función específica y no habrá duplicidades de funciones en ninguna de las subdirecciones. En ese sentido, vale precisar que, el proceso de reestructuración que se propone ha contado con la debida asesoría técnica y de la evaluación institucional especializada para este tipo de áreas, lo cual nos ha permitido como institución, elaborar una propuesta de reestructuración con los más elevados estándares para su funcionalidad y operatividad.

**3.8.-En cuanto a la participación de los partidos políticos:**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** plantea que: "En el organigrama ni en la presentación se expresa en ningún lugar un espacio de revisión y aporte para los partidos políticos, los cuales son protagonistas del proceso y cuentan con una gran experiencia acumulada que puede ser de gran ayuda para el proceso de reestructuración y agregarle confianza y consenso al proceso. La inclusión de los partidos políticos en calidad de asesores o equipo de apoyo para el proceso de reestructuración".

**CONSIDERANDO:** Que, en relación al citado aspecto, este órgano reitera, que, cada organización política reconocida, cuenta con delegados técnicos y políticos acreditados ante este órgano, siendo estos los responsables de representar a cada organización política y que, según la legislación dominicana, es a través de ellos que se deben canalizar las solicitudes y aspectos vinculados con la administración electoral, por lo que, el Pleno considera que no resulta necesario crear nuevas estructuras de vinculación partido-órgano, más allá de las legalmente previstas, sin menoscabo de la apertura que siempre ha tenido este Pleno para escuchar a las distintas organizaciones políticas sobre los temas fundamentales de la gestión electoral.

**4. Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, mediante instancia depositada en fecha 23 de febrero de 2022, a través de la Secretaría General de este órgano, planteó varias propuestas, las cuales fueron

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name 'SANTANA' and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



valoradas por el Pleno de la Junta Central Electoral y por ello tiene a bien a continuación, establecer y dar respuesta a las mismas.

#### 4.1.-En cuanto al cambio de denominación de la Subdirección de Servicio y Control de Calidad:

**CONSIDERANDO:** Que, uno de los aspectos planteados por la citada organización política, es el siguiente:

##### CAMBIOS EN LAS FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA

###### 1. Cambios en la Subdirección de Servicio y Control de Calidad

a. El nombre se debe cambiar por Subdirección de Gestión de la Calidad.

b. De la anterior se debe remover la función de Mesa de servicio y ser ubicada en la Subdirección de Infraestructura Tecnológica (ver más adelante). Esto por entender que la misma se corresponde más con una función de servicios a usuarios que con una función de gestión y control de calidad. Servicios y soporte a usuario es susceptible de controlarse como ente externo que sería la Gestión de Calidad al igual de como lo hace con Ingeniería de Sistemas de Información. c. La función de Gestión de cambios de sistemas y plataforma que aparece como una función Staff pasaría a esta subdirección con el nombre de Gestión de Configuración y Cambios de Sistemas y Plataforma. Su función es la de recibir, registrar, evaluar y transferir a las entidades correspondientes (Subdirecciones de Ingeniería del software Infraestructura y seguridad) los requerimientos de cambios de sistemas de información y su impacto en el software y el hardware. De igual manera gestionaría la calidad del cambio producido (pruebas unitarias, de integración y de aceptación de usuarios), así como los cambios producidos en la estructura de los sistemas de información y en la red.

###### 2. Cambio en Subdirección de Infraestructura Tecnológica

a. La unidad de Mesa de servicio, que está en Subdirección de Servicio y Control de

Calidad pasará a integrarse a la unidad de Soporte técnico que se denominaría Soporte Técnico y Servicio a Usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que, la citada organización política plantea un cambio de denominación de la "Subdirección de Servicio y Control de Calidad", para que en lo adelante la misma lleve por nombre: "Subdirección de Gestión de la Calidad". El Pleno ha valorado positivamente dicha propuesta y la acoge, en base a las justificaciones y argumentaciones externadas por el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, y que constan transcritas en el considerando anterior.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "ANUS" and various initials.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**4.2.-En cuando a la propuesta de creación de un Comité de Gobernanza en Tecnología de la Información de la Junta Central Electoral y los demás cambios propuestos en las funciones de la estructura de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral:**

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las propuestas que plantea el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, se encuentra la siguiente:

CREACION DEL COMITÉ DE GOBERNANZA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE LA CAMBIOS EN LAS FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA

Que detallamos a continuación (ver I-Diagramas de estructura propuesto y con enmiendas); I. CREACION DEL COMITÉ DE GOBERNANZA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE LA JCE

A. Objetivo:

Tiene como objetivo regular internamente la gestión de tecnología y los procesos estratégicos dentro de la Junta Central Electoral (JCE) de acuerdo al interés de los entes envueltos en estos procesos y los resultados de los mismos. Esta Gobernanza se produce mediante el diseño implementación de controles administrativos, preventivos, automatizados y disuasivos y su correspondiente evaluación, auditoría, direccionamiento y monitorización por parte de los actores involucrados interesados (Jueces del Pleno, Directores, Representantes de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, entre otros). Estaría como una función staff dependiendo del Pleno de la JCE.

B. Funciones:

Sus funciones se basan en la vigilancia permanente y la incorporación de principios que definan la madurez y confiabilidad de la institución en cuanto a uso de la Tecnología de la información en los Y procesos, los cuales son la base fundamental sobre la cual se debe realizar un monitoreo permanente y auditorías efectivas y confiables en la JCE, que permitirían establecer los elementos comparativos para el cumplimiento de los controles y normas aplicables.

Estas funciones están orientadas a:

- La integración de un cuerpo de normativas estándares que rijan la toma de decisiones y la obligatoria participación de los entes involucrados interesados en los procesos y en la tecnología de la información que los soportan.
- La agilización y aseguramiento del intercambio de información entre dichos entes con el objeto de monitorear los procesos estratégicos.
- La gestión y minimización de los riesgos de los procesos y el uso de la tecnología de la información mediante normas, procedimientos, diseño de estrategias y controles de gestión de la seguridad de la información.
- Ordenar y evaluar la realización de auditorías a los sistemas de Información y a la infraestructura de Tecnología de la información de la JCE, cuando sea de rigor, basados en la implementación de marcos de referencia estándares relevantes que trazan las mejores prácticas en la materia, tales como: COBIT 2019 para

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

STAFF  
W  
[Signature]  
[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



gobernanza, ISO 27001 para seguridad de la información, ISO 31000 para gestión de riesgos, SPICE para la gestión y seguridad del software, COSO para control interno, que contienen los elementos fundamentales que debe seguir el proceso de gestión de TI en todas sus vertientes

C. Integrantes.

Miembros Permanentes:

1. Juez(a) del Pleno de la JCE designado por este, quien lo preside
2. Director (a) de Tecnología de la información (Secretario)
3. Director(a) Nacional de Elecciones
4. Director (a) de la Cédula de Identidad y Electoral
5. Director de Registro Electoral
6. Director(a) Nacional del Registro del Estado Civil
7. Representantes Políticos de los Partidos y Agrupaciones acreditados ante la ICE
9. Representantes Técnicos de los Partidos y Agrupaciones acreditados ante la ICE.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la citada propuesta que ha sido realizada por el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, el Pleno ha valorado la misma y ha considerado no procedente la creación del indicado comité, toda vez que, la reestructuración que ha sido presentada por la Junta Central Electoral y el organigrama propuesto, contienen los elementos necesarios que han sido identificados para mejorar los procesos de gestión tecnológica que lleva este órgano y con lo cual procuramos garantizar la seguridad de la información y la transparencia, siendo estos dos de los pilares fundamentales para lograr la confiabilidad que amerita una área como la dirección de informática de este órgano.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a las demás propuestas de cambio sugeridas por el **Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, dicha organización política plantea lo siguiente:

c. La función de Gestión de cambios de sistemas y plataforma que aparece como una función Staff pasaría a esta subdirección con el nombre de Gestión de Configuración y Cambios de Sistemas y Plataforma. Su función es la de recibir, registrar, evaluar y transferir a las entidades correspondientes (Subdirecciones de Ingeniería del software Infraestructura y seguridad) los requerimientos de cambios de sistemas de información y su impacto en el software y el hardware. De igual manera gestionaría la calidad del cambio producido (pruebas unitarias, de integración y de aceptación de usuarios), así como los cambios producidos en la estructura de los sistemas de información y en la red.

2. Cambio en Subdirección de Infraestructura Tecnológica

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

a. La unidad de Mesa de servicio, que está en Subdirección de Servicio y Control de

Calidad pasará a integrarse a la unidad de Soporte técnico que se denominaría Soporte Técnico y Servicio a Usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que en relación a la propuesta consistente en que la función de gestión de cambios de sistemas y plataforma que aparece a cargo del Staff pasaría a esta subdirección con el nombre de Gestión de Configuración y Cambios de Sistemas y Plataforma y que su función sería la de recibir, registrar, evaluar y transferir a las entidades correspondientes (Subdirecciones de Ingeniería del software Infraestructura y seguridad) los requerimientos de cambios de sistemas de información y su impacto en el software y el hardware; la gestión de la calidad del cambio producido (pruebas unitarias, de integración y de aceptación de usuarios), así como los cambios producidos en la estructura de los sistemas de información y en la red, el Pleno de la Junta Central ha valorado la misma y considerado no acoger la propuesta citada. No obstante, y en la misma tesitura, Gestión de Cambios de Sistemas y Plataformas ha sido ubicada dentro de la Subdirección de Proyectos, al considerar la estrecha relación de esta última con la subdirección en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Que en relación a las demás propuestas de cambio que se sugieren, las mismas fueron valoradas por el Pleno de la Junta Central Electoral y se ha concluido que las mismas no resultan factibles en su aplicación, debido al orden lógico y el esquema de funcionalidad que se ha diseñado en el organigrama propuesto, razón por la que, no procede acoger dicha propuesta en los términos que ha sido presentada por dicha organización política.

##### 5.- Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)

**CONSIDERANDO:** Que, mediante instancia depositada a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 24 de febrero de 2022, el **Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)**, planteó las siguientes consideraciones en torno a la propuesta de reestructuración de la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral.

*"Postura Institucional del Movimiento Independiente Municipio Consuelo (MIMCO) A Técnicos, funcionarios, postulados (JCE) a la Dirección informática.*

*El Movimiento Independiente Municipio Consuelo (MIMCO) favorece es de opinión que los técnicos escogidos por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) órgano con calidad para nombrar y cancelar cualquier personal bajo su jurisdicción cuando hay razones que lo ameriten en el caso de la especie, el MIMCO propone que dichos funcionarios, técnicos, sean reclutados, protegidos, pero no nombrados sino en calidad de "interinos" como una especie de prueba, plan piloto, ensayo, brindándoles todo el apoyo y confianza de parte del pleno y los partidos políticos aún sabiendo que son un personal con un alto perfil de probidad, capacidad y solvencia moral para desempeñar y dirigir el Departamento de Informática de la*

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

SRAC

SRAC



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



JCE siendo este departamento el corazón de dicho órgano electoral donde se declara cada cuatro años ganador a la organización que dirigirá el país. 1

Creemos prudente brindarles la oportunidad a los partidos políticos un acercamiento con esos técnicos e interactuar y que dichos técnicos esbocen, expongan al Pleno de la Junta y a los partidos políticos a grandes rasgos un cronograma, calendario, plan de trabajo, etc. del citado Departamento de Informática como una manera que los partidos políticos evalúen la capacidad, pericia en proceso de simulacro con los dispositivos tecnológicos que se usaran en la consulta y torneo electoral del 2024, esos procesos de simulacro podrían realizarse tres veces ante de la consulta cívica electoral del 2024 con los partidos políticos, creemos que esos técnicos en calidad de "interinos" tendrían la mayor oportunidad de sus vidas por hacerlo bien y llenar las expectativas a los partidos políticos que estarán vigilantes a cada proceso de simulacro y al comprobar la transparencia y la capacidad de dichas técnicos en los procesos de simulación que nosotros proponemos como MIMCO despeje toda duda al convivir de manera practica con los técnicos y los dispositivos en las elecciones del 2024, favorecemos que dichos técnicos de informática sean "Interinos" hasta que falten siete (7) meses para la consulta electoral del 2024 porque sabemos que el devenir de la cercanía en las elecciones del 2024 traerá todo tipo de pasiones, controversias, desconfianza a los árbitros, actores que tendrán la delicada tarea de manejar el proceso electoral del 2024

Nuestra propuesta radica en que el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) le ponga sobre la mesa todas las fichas en igualdad de condición a los partidos políticos con presencia en ese órgano con el único propósito de generar confianza a los partidos políticos para el proceso cívica electoral del 2024, abriéndole las puertas "De par en Dar la dirección de informática y de sus técnicas y dispositivos a los partidos políticos, mucho antes de las elecciones del 2024

Y si el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) acogiere esta observancia del MIMCO de mantener "Interinos" a los postulados técnicos de la dirección de informática y realizar esta maratónica y nunca vista jornada de acercamiento, explicación e intercambio de todo tipo de inquietudes de los partidos políticos y dirección de informática con miras al proceso cívico electoral del 2024 estamos convencidos florecerá la confianza y apoyo de los partidos políticos a dichos técnicos y posteriormente el pleno convocar a los partidos políticos para su aprobación y compromiso del venidero Torneo Electoral del 2024 y en dicho encuentro la ratificación de los funcionarios, técnicos, postulados por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) para la dirección informática por parte de los partidos políticos con presencia orgánica con calidad deliberativa de voz y voto en la Junta Central Electoral (JCE).

**5.1.- En cuanto a la solicitud de designación en calidad de interinos de los técnicos de la Dirección Nacional de Informática:**

**CONSIDERANDO:** Que el **Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)**, plantea como una de sus propuestas, lo siguiente: " Que los técnicos escogidos por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) órgano con calidad para nombrar y cancelar cualquier personal bajo su jurisdicción cuando hay razones que lo ameriten en el caso de la especie, el MIMCO propone que dichos funcionarios, técnicos, sean reclutados, protegidos, pero no nombrados sino en

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

NALS

o

[Firma]

o

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

calidad de "interinos" como una especie de prueba, plan piloto, ensayo, brindándoles todo el apoyo y confianza de parte del pleno y los partidos políticos,".

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a este aspecto, el Pleno de la Junta Central Electoral reitera lo manifestado en el comunicado que fue leído al país en el mes de febrero de 2022, en el sentido de que, una vez recabadas las posiciones o pareceres de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el Pleno se abocará a conocer y aprobar la nueva estructura orgánica de la dirección de informática, tras lo cual procederá a la ratificación o designación de los subdirectores de dicha área, previa presentación de los perfiles profesionales a las organizaciones políticas para que opinen al respecto, a pesar de que la ley no lo ordena; esto último en una clara apertura y en ánimo de propiciar un clima de transparencia y la participación de los actores del sistema, como hasta ahora lo ha venido haciendo este Pleno.

**5.2.-En cuanto a la solicitud para que técnicos de la Dirección Nacional de Informática interactúen, esbocen y expongan al Pleno de la Junta y a los partidos políticos, a grandes rasgos un cronograma, calendario, plan de trabajo, etc., del citado departamento de informática**

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la solicitud formulada a este órgano por el **Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)**, en su escrito de opinión, en el sentido de que los técnicos de la Dirección Nacional de Informática interactúen, esbocen y expongan al Pleno de la Junta y a los partidos políticos, a grandes rasgos un cronograma, calendario, plan de trabajo, etc., del citado Departamento de Informática. El Pleno de la Junta Central Electoral tiene a bien precisar en cuanto a la citada solicitud, que, tanto en el comunicado que fue emitido y leído por la Junta Central Electoral a través de los medios de comunicación sobre el proceso de reestructuración de la Dirección de Informática, así como también en la audiencia pública que fue realizada con los delegados técnicos y políticos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, se han explicado los aspectos esenciales sobre la operatividad y funcionalidad que se procura con el proceso de reestructuración propuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, más aún, el Pleno reitera su apertura en cuanto a comunicar al país y a los actores políticos, a través de sus delegados acreditados ante este órgano, las acciones fundamentales que deban ser comunicadas sobre la preparación de las elecciones, incluyendo los aspectos operativos, todo ello en aras de garantizar la transparencia y que los actores políticos conozcan sobre la forma y los procedimientos que serán implementados con ocasión de los procesos de administración electoral que realiza la Junta Central Electoral en ejecución de sus atribuciones en materia electoral, razón por la que, la propuesta planteada por la citada organización política ha quedado debidamente cubierta.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



## 6.-Partido Revolucionario Dominicano (PRD)

**CONSIDERANDO:** Que, mediante instancia depositada por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, a través de la Secretaría General de este órgano, en fecha 25 de febrero de 2022, dicha organización política expresa sus consideraciones en torno a la propuesta de reestructuración, por lo que, la misma indicó lo siguiente:

*"Después de un cordial saludo, nos dirigimos a usted en ocasión de dar respuesta a su comunicación JCE-SG-CE-1295-2022, sobre la propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática de la Junta Central Electoral. El equipo técnico electoral de nuestro partido, después de haber estudiado dicha propuesta respecto a las observaciones que se hicieran en la Audiencia Pública celebrada, está de acuerdo con dicha propuesta y a su vez, tenemos algunas sugerencias:*

- *Sea establecida una comisión de veedores, conformada por un representante de cada partido, movimiento y agrupación política, para acompañar todos los procesos de la Dirección Nacional de Informática.*
- *Que las Subdirecciones sean ocupadas por el personal de la JCE, a través de concursos internos, como mecanismos para reconocer la experiencia y garantizar la eficacia en el desempeño de esas funciones.*

**6.1.-En cuanto a la solicitud para que sea establecida una comisión de veedores, conformada por un representante de cada partido, movimiento y agrupación política, para acompañar todos los procesos de la Dirección Nacional de Informática:**

**CONSIDERANDO:** Que en relación a la petición formulada por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, para que se establezca una comisión de veedores, conformada por un representante de cada partido, movimiento y agrupación política, para acompañar todos los procesos de la Dirección de Informática, el Pleno tiene a bien establecer que este aspecto, también ha sido solicitado por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), razón por la cual, reitera las consideraciones vertidas sobre el particular, tomando como fundamento el hecho de que, en los actuales momentos, no resulta admisible disponer dicha medida, debido a que las circunstancias no son las mismas, y, sobre todo, porque este Pleno se encuentra adoptando todas y cada una de las medidas necesarias para la consolidación de los niveles de confianza que deben existir en relación a las ejecutorias de la Junta Central Electoral, todo lo cual hace que la solicitud planteada sea rechazada por improcedente.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the acronym "NACS" and several illegible signatures.

Handwritten signature at the bottom right corner.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**6.2.-En cuanto a la solicitud para que las Subdirecciones sean ocupadas por el personal de la JCE, a través de concursos internos, como mecanismos para reconocer la experiencia y garantizar la eficacia en el desempeño de esas funciones:**

**CONSIDERANDO:** Que el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, plantea una solicitud a este órgano en el sentido de que las Subdirecciones sean ocupadas por el personal de la JCE, a través de concursos internos, como mecanismos para reconocer la experiencia y garantizar la eficacia en el desempeño de esas funciones. Que, en ese sentido, el Pleno tiene a bien establecer que, todo lo concerniente al régimen interno de designación de personal, promoción y reconocimiento de los talentos, las capacidades y la experiencia de sus recursos humanos, se enmarca en el régimen de autonomía administrativa que le reconoce la Constitución Dominicana<sup>6</sup> y la Jurisprudencia de las altas cortes<sup>7</sup>, por lo que, todas las decisiones y acciones en ese ámbito habrán de ser adoptadas, según las necesidades que se presenten, previa evaluación de su factibilidad por parte del Pleno de este órgano.

#### **7.-Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC).**

**CONSIDERANDO:** Que el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, por medio de su instancia depositada a través de la Secretaría General de este órgano en fecha 2 de marzo de 2022, plantea las siguientes propuestas:

*"Valoramos positivamente el proceso de implementación de proyectos e iniciativas encaminadas a mejorar la operatividad interna, los servicios a la ciudadanía y procesos electorales transparentes, íntegros y legítimos, al proponer nuevas estructuras encargadas de brindar soporte en materia tecnológica a todas las actividades desarrolladas por la Junta Central Electoral (JCE), en el marco de la preparación de ese órgano electoral en los comicios electorales venideros del año 2024, sin embargo, observamos que se hace necesario informar y comunicar a los partidos políticos, claramente lo siguiente:*

1.- Cuál es el objetivo se persigue con la reestructuración

2-Precisar la cadena de mando y el flujo de información en donde todos los departamentos técnicos informáticos y asesores reporten al director de informática y este a su vez al pleno

3- Examinar en materia de formación y capacitación electoral a miembros de colegios electorales, según informe de auditoría de julio 2020 de la OEA, haciendo correcciones a los ítems señalados como deficientes

4.-La designación de un administrador exclusivamente para el padrón electoral

5-En cuanto a la seguridad informática se encuentre bajo una sola dirección, para no haya brechas y tener una política uniforme

<sup>6</sup> Constitución Dominicana, Artículo 212.

<sup>7</sup> Tribunal Constitucional Dominicano. Sentencia TC/0305/14 de fecha del 22 de diciembre de 2014.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

NAUS  
↓  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



6- Inclusión de los partidos políticos en calidad de VEEDORES o equipo de apoyo para el proceso de estructuración.

Somos de opinión que partiendo de la experiencia del recién pasado torneo electoral y sobre todo relacionad con la Dirección de Informática, no cabe señalar pues es altamente conocida, los Partidos Políticos seamos VEEDORES tanto de la Dirección de Elecciones como de Informática, para coadyuvar con la Junta Central Electoral (ICE) y acompañarla en el proceso eleccionario venidero, acreditando delegados de los partidos políticos ante las susodichas direcciones En espera de su comprensión y contestación a tales fines.

**7.1.-En cuanto a la solicitud para que se explique cuál es el objetivo se persigue con la reestructuración:**

**CONSIDERANDO:** Que el petitorio formulado por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, resulta coincidente con lo expuesto en igual sentido por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), razón por la cual, el Pleno reitera su postura en cuanto a que, es una responsabilidad de la Junta Central Electoral, garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones<sup>8</sup>. Que tal y como hemos establecido en líneas precedentes, la Junta Central Electoral decidió como parte de los trabajos preparatorios de este proceso de reestructuración, contar con acompañamiento y asesoría internacional y, por ello, en septiembre de 2021 el Pleno acordó presentar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y al Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL) una propuesta de reestructuración orgánica de la dirección de informática de la institución, a los fines de que prestara asesoría técnica, para posteriormente comunicarlo a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos debidamente reconocidos.

**CONSIDERANDO:** Que, el objetivo que persigue el proceso de reestructuración que ha sido planteado es, lograr procesos electorales ajustados a los más elevados estándares de transparencia, eficiencia y que garanticen la integridad y el ejercicio de los derechos de participación política de los dominicanos y dominicanas; por ello, el Pleno ha entendido necesario llevar a cabo el proceso de reestructuración de la citada dirección y así poder cumplir eficazmente con la responsabilidad constitucional que le ha sido encomendada, siendo este el objetivo fundamental por el cual nos hemos abocado a este proceso.

**7.2.-En cuanto a la solicitud para que se precise la cadena de mando y el flujo de información en donde todos los departamentos técnicos informáticos y asesores reporten al director de informática y este a su vez al pleno:**

**CONSIDERANDO:** Que, otro de los planteamientos vertidos por el por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, se orienta en el sentido de que se precise la cadena de mando y el flujo de información en donde todos los departamentos técnicos informáticos y asesores reporten al director de

<sup>8</sup> Artículo 211 de la Constitución de la República.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

informática y éste a su vez al pleno, cuyo pedimento resulta coincidente con lo planteado en igual sentido por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) y por ello, reiteramos que, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la máxima autoridad de la administración electoral en la República Dominicana es la Junta Central Electoral, dirigida por su Pleno. En ese mismo sentido, la ley establece la forma bajo la cual se ejercen las atribuciones y competencias de esta institución, así como también el quorum requerido para la validez de sus decisiones, por lo que, es el órgano, de forma colegiada, el que adopta cada una de las políticas institucionales de las diferentes áreas que forman parte de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden, reiteramos que, cada uno de los funcionarios y demás servidores públicos que pertenecen a la Junta Central Electoral, incluyendo a los que laboran en la dirección de informática, tienen claramente definidos sus roles y sus responsabilidades, sin desmedro de otros asuntos que puedan ser asignados, según las necesidades institucionales, siendo el Pleno, tal y como hemos indicado, la máxima autoridad del órgano y que puede disponer las medidas y acciones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de sus estructuras y dependencias.

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, plantea como unos de sus pedimentos el hecho de que se examine en materia de formación y capacitación electoral a miembros de colegios electorales, según informe de auditoría de julio 2020 de la OEA, haciendo correcciones a los ítems señalados como deficientes. En ese sentido, el Pleno tiene a bien establecer que, todos los procesos de formación y capacitación para funcionarios electorales se encuentran claramente definidos en el marco de la política institucional de gestión que lleva a cabo este órgano, la cual, además forma parte del Plan estratégico institucional de la Junta Central Electoral y que se encuentra publicado en el portal web.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el órgano de formación y capacitación en esta materia, que lo es la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), ejecuta actualmente un conjunto de acciones en los ejes y planes de formación y capacitación, a los fines de que, los funcionarios electorales, sociedad civil y actores políticos puedan recibir los conocimientos y las orientaciones que les permitan conducir eficazmente los procesos y responsabilidades que la legislación pone a su cargo, todo esto sin menoscabo de otras acciones que de manera permanente irá implementado el Pleno a través de la EFEC, en el marco de los ejes de formación y capacitación.

**7.3.-En cuanto a la solicitud de designación de un administrador exclusivamente para el padrón electoral:**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, propone que sea designado un administrador exclusivamente para el padrón electoral. En ese sentido, el Pleno de la Junta Central Electoral tiene a bien

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "NADA" and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



establecer que, la administración del padrón electoral, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, es responsabilidad de la Junta Central Electoral. Que tal y como se observa, las medidas y acciones para el manejo y conducción interna del padrón electoral, son una facultad de este órgano, cuyas decisiones sobre este aspecto, han de ser adoptadas en el marco de la autonomía administrativa y técnica que le viene dada a esta institución desde la propia Constitución de la República, por lo que, en los actuales momentos, el esquema de manejo y conducción del padrón electoral ha de mantenerse hasta nueva decisión del Pleno y sin menoscabo de otras acciones que puedan ser adoptadas por el Pleno en relación al mismo y según lo ameriten las circunstancias y necesidades institucionales y del sistema electoral.

**7.4.-En cuanto a la propuesta de que la seguridad informática se encuentre bajo una sola dirección, para que no haya brechas y tener una política uniforme:**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, propone que la seguridad informática se encuentre bajo una sola dirección, para que no haya brechas y tener una política uniforme. En ese sentido, el Pleno tiene a bien precisar que, el esquema propuesto en la reestructuración de la dirección de informática y el diseño institucional de la Junta Central Electoral, conducida por su Pleno, constituyen el marco general bajo el cual habrá de ser ejecutada la política tecnológica e informática de este órgano, por lo que, no existe riesgo de dispersión en la ejecución de funciones, ni tampoco posibilidad de que se produzcan brechas, toda vez que el proceso que se propone ha sido debidamente analizado con asesoría técnica especializada y cumpliendo con los más elevados estándares de calidad que se requieren para este tipo de áreas, razón por la que, la seguridad de la información estará garantizada.

**7.5.-En cuanto a la solicitud de inclusión de los partidos políticos en calidad de veedores o equipo de apoyo para el proceso de estructuración:**

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, propone que sean incluidos los partidos políticos en calidad de veedores o equipo de apoyo para el proceso de estructuración. Este planteamiento ha sido formulado por otras organizaciones políticas, no obstante, el Pleno de este órgano reitera que la indicada propuesta de designación de veedores resulta improcedente, toda vez que las circunstancias en que dicha figura operó en el pasado no se encuentran presentes, máxime cuando el proceso de reestructuración que se propone va en el sentido de fortalecer la institucionalidad y la capacidad de las áreas que forman parte de la administración electoral, a los fines de garantizar la integridad de las elecciones y la transparencia en cada una de las acciones que ejecuta este órgano, en cumplimiento de su solemne responsabilidad constitucional.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

MS

✓

~~MS~~

✓

PP

✓



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

## 8.-Partido Revolucionario Moderno (PRM)

**CONSIDERANDO:** Que, el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, mediante instancia depositada a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 2 de marzo de 2022, planteó un conjunto de sugerencias de readecuaciones e inclusiones de nuevos aspectos con ocasión de la propuesta de reestructuración de la Dirección Nacional de Informática que ha sido presentada por la Junta Central Electoral, las cuales se circunscriben a lo siguiente:

2. Modernización de la estructura informática de la JCE
3. Realizar una reingeniería estructural de la Dirección de Informática
4. Fortalecer los procesos tecnológicos que desarrolla la Junta Central Electoral
5. Descentralización de la estructura y funciones operativas de la Dirección de informática de la JCE por medio del establecimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa y creación de la Dirección de Ciberseguridad
6. Auditoría Externa
7. Comisión de acompañamiento
8. Gestión de procesos y documentación
9. Subdirección de administración de datos
10. Analítica de datos
11. Cartografía electoral
12. Subdirección de ingeniería
13. Subdirección de ingeniería de software registro civil, administrativo y financiero
14. Subdirección de infraestructura
15. NOC (centro de operaciones de Red)
16. Dirección de ciberseguridad
17. Peritaje forense
18. SOC (Centro de Operaciones de Seguridad)
19. Deben existir dos áreas de monitoreo y no solo una. Una dedicada al modelo de NOC PIT Redes y Sistemas y otra para los temas de seguridad SOC. Siempre tomando en cuenta todos los equipos de prevención y respuesta (Blue, Purple y Red Teams).
20. Antivirus y otras contramedidas (Firewalls, VPN Concentrators, etc.), deben ser gestionadas por el área de Seguridad y Ciberseguridad y no por el área de Redes y Comunicaciones.
21. En la gestión de riesgos, se debe crear un Comité de Manejo de Riesgos, que involucre asientos para cada área de tecnología, otras áreas multidisciplinarias y sensitivas de la ICE, además, un asiento para el área de comunicaciones (prensa interna, por aquello de manejar el riesgo y saber comunicar cualquier eventualidad a manera de consenso e información bien formulada.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



22. En la Subdirección de infraestructura debe existir un especialista en Virtualización, a los fines de optimizar los procesos de gestión y procesamiento de información. De igual manera debe haber un área, equipo o especialista en temas de infraestructura Cloud, Contenedores, Kubernetes y temas afines. Se usaría como mecanismo de consulta y ejecución para temas que involucre esta infraestructura, Asistiría a todas las área de la Dirección Informática.
23. En el área de Soporte Técnico se debe crear un área para dispositivos internos y otra para el soporte y mantenimiento de los equipos de trabajo exclusivo en los procesos electorarios.
24. Seguridad y Ciberseguridad deben gestionar el Directorio Activo. Es una gran fuente de vulnerabilidades, por aquello de las intrusiones, movimiento lateral y escalación de privilegios.

**CONSIDERANDO:** Que, las propuestas presentadas por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** y que han sido enunciadas en el considerando anterior, han sido valoradas en su integralidad por el Pleno de la Junta Central Electoral, por lo que, a continuación, se presentan las razones que justifican la posición de la Junta Central Electoral en relación a los aspectos propuestos por la citada organización política.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la propuesta de modernización de la estructura informática de la Junta Central Electoral, la realización de una reingeniería estructural de la dirección de informática y el fortalecimiento de los procesos tecnológicos que desarrolla este órgano, el Pleno tiene a bien establecer que, la evaluación y diagnóstico que se ha realizado y que ha generado la propuesta de reestructuración de la dirección de informática, se orientan a cumplir con el cometido de garantizar el mayor grado de confianza, legitimidad y seguridad de los procesos tecnológicos que hagan posible que en el año 2024 las elecciones puedan ser celebradas en cumplimiento de los estándares y requisitos que exige el ordenamiento jurídico nacional y llenando las expectativas del pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a la propuesta de descentralización de la estructura y funciones operativas de la Dirección de informática de este órgano por medio del establecimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa y creación de la Dirección de Ciberseguridad, el Pleno tiene a bien establecer que la creación de nuevas direcciones que podrían tener incidencia en el ámbito informático y tecnológico, distintas a la actual Dirección de Informática, es un aspecto que no se ha contemplado en el rediseño de esa área, específicamente por el hecho de que la propuesta de reestructuración diseñada, contiene los elementos esenciales que harían funcional y operativa las labores de esta dirección y garantizarían la ejecución de procesos con la calidad y eficacia que demandan los nuevos tiempos, razón por la cual, la indicada propuesta ha de ser rechazada, sin menoscabo de que, luego de realizada la evaluación y obtención de la certificación con la norma ISO, que actualmente se

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

encuentra en curso en esta institución, se pueda determinar la factibilidad de implementar otros diseños que sean necesarios.

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a los procesos de auditoría externa, a la creación de una comisión de acompañamiento, este órgano tiene a bien precisar que, las auditorías en el marco de la implementación de los procesos tecnológicos que lleva a cabo esta JCE, a través de la Dirección de Informática, son parte de los estándares que paulatinamente han de realizarse para la evaluación y mitigación de posibles riesgos, razón por la que, esta institución no escatimará esfuerzos para que cada una de las acciones que deban ser ejecutadas, cuenten con un debido análisis y evaluación previa, todo lo cual garantizaría la integridad de los procesos.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto a la creación de una comisión de acompañamiento, el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** plantea el establecimiento de un equipo de trabajo, integrado por técnicos recomendados por los Partidos mayoritarios, en su representación, y la sociedad civil, que tendrá la responsabilidad del acompañamiento técnico permanente a la Dirección de Informática, la Dirección de Ciberseguridad y la de Gestión de Riesgos para transparentar y mejorar el desempeño de sus funciones. Esta Comisión sólo entrará en funcionamiento cuando el Pleno de la Junta Central Electoral, la convoque y marque directrices sobre su operación.

**CONSIDERANDO:** Que, el Pleno de la JCE considera improcedente la adopción de esta medida, toda vez que la propuesta formulada tiene el propósito de fortalecer la integridad de los procesos y, para ello, este órgano cuenta con un régimen de autonomía que le viene dado desde la propia constitución de la República y que abarca lo técnico, lo administrativo, lo presupuestario y lo financiero, siendo estas las herramientas que nos permiten ejecutar todos estos procesos de gestión y desterrar el uso de prácticas y mecanismos al margen del ordenamiento jurídico, esto sin menoscabo de la apertura y participación que la ley les reserva a las organizaciones políticas y la cual estará siempre garantizada por esta institución a través de sus delegados políticos y técnicos.

**CONSIDERANDO:** Que, la citada organización política plantea en su instancia de propuestas, aspectos y sugerencias que impactan áreas como la *gestión de procesos* y documentación, analítica de datos, cartografía electoral, subdirección de administración de datos, subdirección de ingeniería, subdirección de ingeniería de software registro civil, administrativo y financiero y la subdirección de infraestructura. El Pleno de la Junta Central Electoral ha valorado estas propuestas y rediseños sugeridos y concluye en que, si bien los mismos se orientan a establecer un perfil de ejecución de los procesos de informática que lleva a cabo este órgano, no menos cierto es que, la propuesta que originalmente ha sido presentada por la Junta Central Electoral garantizaría un esquema funcional y operativo en base a los mejores estándares que se requieren.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

SRM  
NACS  
P  
C  
C

C



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**CONSIDERANDO:** Que, la citada organización política plantea que deben existir dos áreas de monitoreo y no sólo una. Una dedicada al modelo de NOC para Redes y Sistemas y otra para los temas de seguridad SOC. Siempre tomando en cuenta todos los equipos de prevención y respuesta (Blue, Purple y Red Teams). El Pleno de la Junta Central Electoral valoró esta propuesta y considera oportuno precisar que, resulta factible su admisión, en virtud de que la misma contribuiría al fortalecimiento de los procesos y la seguridad de la información, razón por la que será tomada en cuenta para los fines de la reestructuración que se propone.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, la citada organización política plantea algunas motivaciones y consideraciones respecto de las funciones en materia de ciberseguridad y peritaje forense. El Pleno precisa que, en la propuesta original contentiva de la reestructuración que ha sido sometida a la consideración de las distintas organizaciones políticas, se propone la creación de una subdirección de seguridad de la información, la cual funcionará en el ámbito de cinco (5) áreas vinculadas con la seguridad de la información y que se precisan en el organigrama que ha sido presentado por este órgano, cuyo diseño garantizaría la integridad y protección de todas las informaciones que deban ser procesadas por esta institución a través del nuevo esquema que tendría la dirección de informática.

Por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y vistos los artículos 211, 212 y 216 de la Constitución de la República, artículos 7, 16 y 18 de la Ley No. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, así como también las consideraciones y opiniones expresadas por cada una de las organizaciones políticas que figuran en la presente resolución, el Pleno de la Junta Central Electoral:

**DECIDE**

**PRIMERO:** El Pleno de la Junta Central Electoral valoró los planteamientos expresados por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, en su instancia depositada en fecha 21 de febrero de 2022, a través de la Secretaría General de este órgano y cuya organización política indicó que no tiene objeción al proceso de reestructuración de la Dirección de Informática.

**SEGUNDO:** La Junta Central Electoral, a través de su Pleno valoró las consideraciones y opiniones externadas por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, quien en su instancia depositada a través de la Secretaría de este órgano, en fecha 21 de febrero de 2022, saludó la iniciativa de esta institución en cuanto al proceso de reestructuración de la dirección de informática y formuló los siguientes cuatro pedimentos: i) acompañamiento de veedores para que participen del proceso de reestructuración; b) definición del modelo o método de votación, de escrutinio y cómputo electoral; c) definición de los roles y el alcance de los subdirectores que sean designados; y d) oposición a la alegada continuidad de los dos subdirectores designados provisionalmente. Estos pedimentos han sido rechazados por el Pleno de la Junta Central Electoral, en virtud de las consideraciones que sobre estos aspectos constan en esta resolución.

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**TERCERO:** Este órgano valoró las propuestas y consideraciones vertidas por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, a través de su instancia depositada en fecha 23 de febrero de 2022, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral y, en ese sentido, se admiten únicamente los siguientes pedimentos formulados por dicha organización política:

- 1) Gabinete de apoyo a la dirección, para que en su lugar sea un personal de apoyo a la dirección, cuyas funciones serían definidas por el Pleno y hechas de conocimiento de la ciudadanía, y en especial de los actores políticos, a través de sus delegados políticos y técnicos acreditados;
- 2) Analista de negocios, para que figure en lo adelante como Analista de Procesos y Servicios, cuyas funciones serían definidas por el Pleno y hechas de conocimiento de la ciudadanía, y en especial de los actores políticos, a través de sus delegados políticos y técnicos acreditados y a los fines de que este aspecto no genere confusión en relación a la propuesta de reestructuración.

**CUARTO:** Este órgano valoró las consideraciones planteadas por el partido **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** a través de su instancia depositada en fecha 23 de febrero de 2022, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por lo que únicamente acoge la propuesta consistente en un cambio de denominación de la "Subdirección de Servicio y Control de Calidad", para que en lo adelante la misma lleve por nombre: "Subdirección de Gestión de la Calidad".

**QUINTO:** El Pleno de este órgano, valoró las consideraciones vertidas por el **Movimiento Independiente del Municipio de Consuelo (MIMCO)**, a través de su instancia depositada en fecha 24 de febrero de 2022, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral y, en tal virtud, las mismas no han sido admitidas, razón por la que, no serán incorporadas al proceso de reestructuración, conforme a las razones técnicas y jurídicas expuestas en esta resolución.

**SEXTO:** Este órgano valoró las consideraciones vertidas por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, por medio de su instancia depositada a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 25 de febrero de 2022, quien manifestó que está de acuerdo con la propuesta de reestructuración de la dirección de informática que ha sido presentada por la institución, planteado además la creación de una comisión de veedores, este último aspecto ha sido rechazado por el Pleno, en virtud de las razones y consideraciones expuestas en la presente resolución.

**SÉPTIMO:** El Pleno valoró las consideraciones vertidas por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo de 2022, y cuyo partido valoró positivamente el proceso de reestructuración planteado por la Junta Central Electoral, adjunto de varias propuestas, las cuales, luego de su análisis por parte del Pleno, no han sido admitidas, razón por la que, las mismas no serán incorporadas al proceso de

**RESOLUCIÓN No. 09/2022 QUE DISPONE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



reestructuración, conforme a las razones técnicas y jurídicas expuestas en esta resolución.

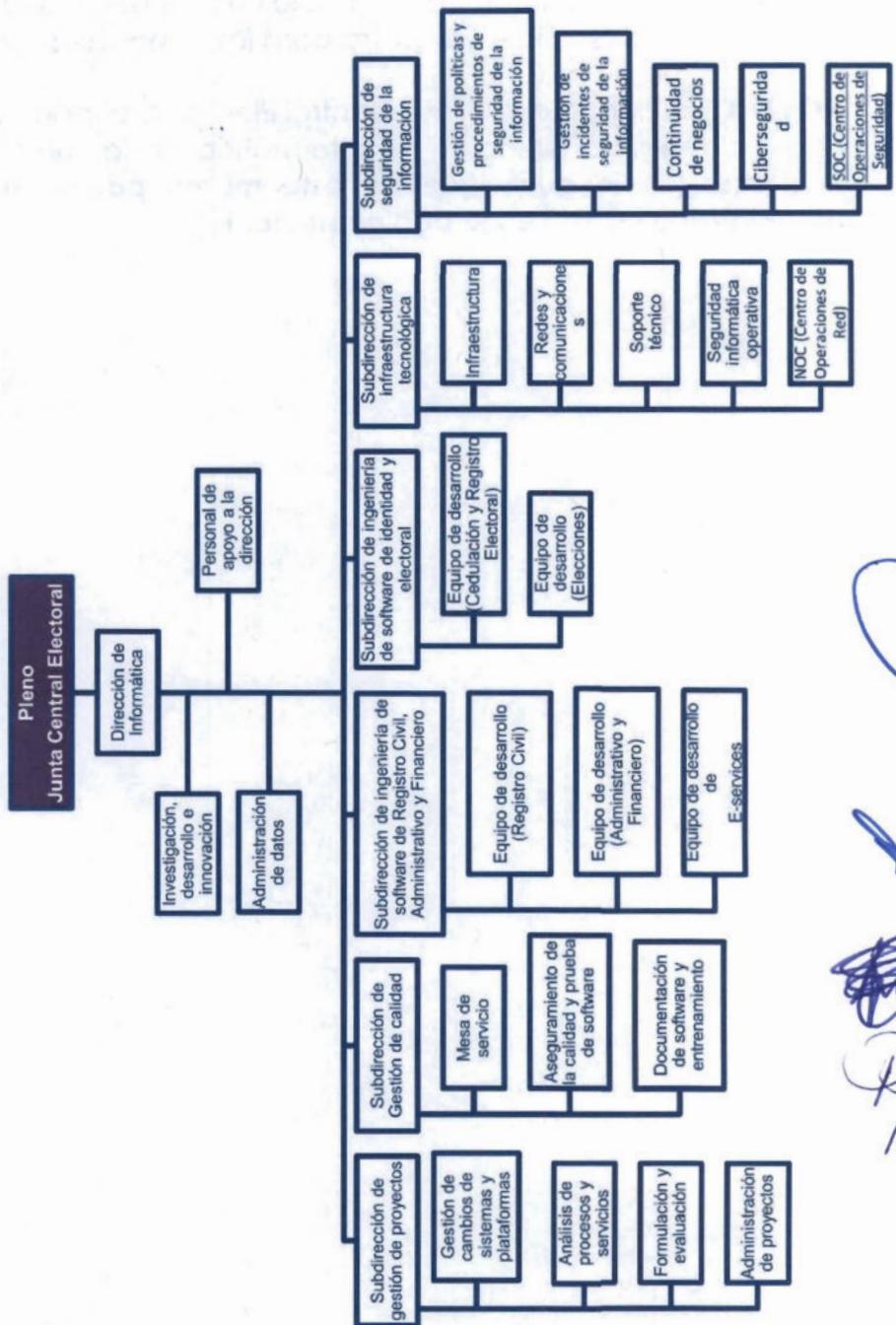
**OCTAVO:** El Pleno de este órgano valoró las propuestas y consideraciones vertidas por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, mediante instancia depositada a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 2 de marzo de 2022, por lo que, únicamente se admiten las propuestas respecto a que deben existir dos áreas de monitoreo y no sólo una, es decir, una dedicada al modelo de NOC para Redes y Sistemas y otra para los temas de seguridad SOC.

**NOVENO:** El Pleno de la Junta Central Electoral, dispone que el organigrama que habrá de regir la dirección de informática de la Junta Central Electoral sea el siguiente: **(En lo que sigue de esta misma página no hay nada escrito, el organigrama consta en la página siguiente).**

NAUS



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DÉCIMO: Notificación y Publicación.** Se dispone que la presente resolución sea notificada a todos los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos y publicada en la Tablilla de publicaciones y en los medios de comunicación institucionales de la Junta Central Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO: Entrada en vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha que se indica en la misma.

Dada en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**Román Andrés Jaquez Liranzo,**  
Presidente de la Junta Central Electoral

**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

**Dolores Alfagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

**Patricia Lorenzo Paniagua**  
Miembro Titular

**Samir Rafael Chami Isa**  
Miembro Titular

**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

